



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7098903 Radicado # 2026EE234446 Fecha: 2026-10-13

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor:

ANONIMO

Referencia: Respuesta al Radicado No. SDA **2026ER193740** del 2026-09-03 - Proceso Forest 7098903
Requerimiento PQR No. **6215762026**

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de las competencias y funciones conferidas por el Decreto 646 de 2025, se permite dar respuesta a la solicitud presentada:

“(…)

1. QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA LA RECUPERACION Y PROTECCION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO POR EL ESTABLECIMIENTO.

2. QUE SE GARANTICE QUE EL ANDEN Y LA VIA PERMANEZCAN LIBRES PARA EL TRANSITO Y USO DE LA COMUNIDAD Y NO SEAN UTILIZADOS COMO EXTENSION PERMANENTE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.

3. QUE SE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES EN LAS CUALES SE REALIZAN EN EL EXTERIOR LAS ACTIVIDADES DE CORTE, RUPTURA Y LIJADO DE VIDRIO, ASI COMO LA GENERACION DE RUIDO, POLVO, PARTICULAS, OLORES Y RESIDUOS.

4. QUE SE VERIFIQUE EL MANEJO Y DISPOSICION DE LOS FRAGMENTOS Y RESIDUOS DE VIDRIO QUE QUEDAN O SE DISPERSAN EN EL ESPACIO PUBLICO.

5. QUE, EN CASO DE ENCONTRARSE INCUMPLIMIENTOS, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, PREVENTIVAS O CORRECTIVAS QUE CORRESPONDAN. POR RAZONES DE SEGURIDAD Y CON EL PROPOSITO DE EVITAR POSIBLES CONFRONTACIONES O REPRESALIAS, SOLICITO MANTENER EN RESERVA MI IDENTIDAD Y MIS DATOS PERSONALES FRENTE AL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE ESTE DERECHO DE PETICION. SOLICITO QUE SE DE RESPUESTA DE FONDO A LA PRESENTE PETICION DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE.

(…)”.

En atención a lo anterior, y una vez revisados los hechos expuestos en la solicitud, esta Secretaría procede a pronunciarse en el marco de sus competencias, de la siguiente manera:

En materia de Calidad de Aire, Auditiva y Visual:¹

Se informa que, esta Entidad como autoridad ambiental del Distrito carece de competencia para atender la solicitud, teniendo en cuenta que la problemática es generada en espacio público. Por lo tanto, no es objeto de evaluación por parte del área técnica de evaluación, seguimiento y control de emisión de ruido y fuentes fijas de esta Subdirección, siendo una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), lo cual es de estricto carácter policivo.

Es importante aclarar que, las diferentes áreas técnicas de esta Subdirección se encargan de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (*comercio, servicios e industrias*), siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental.

En virtud de las consideraciones expuestas, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015², se traslada el presente comunicado junto con el radicado de referencia a la Estación de Policía de Ciudad Bolívar con el fin de adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público. Esto en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016³.

Por otra parte, tras revisar la hoja de ruta de la Petición No. 6215762026, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Secretaría Distrital de Gobierno y, a su vez, a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que desde sus competencias adelanten las acciones pertinentes. No obstante, se envía copia informativa del presente comunicado a dicha entidad, para que, como máxima autoridad en el territorio, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes.

En materia de Recurso Suelo:⁴

¹ Información suministrada por Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente

² **Ley 1755 de 2015** "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

³ **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

⁴ Información suministrada por Subdirección de Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente

Una vez analizado técnicamente el contenido de la solicitud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, la Subdirección del Recurso Suelo tiene por objeto regular, controlar y orientar el uso del suelo con enfoque ambiental, asegurando que las actividades urbanas y rurales cumplan con los lineamientos técnicos y normativos para prevenir la degradación, conservar la cobertura natural y garantizar la sostenibilidad del Distrito Capital. Son funciones de la Subdirección del Recurso Suelo las siguientes:

(...)”1. Evaluar y hacer seguimiento a los factores de deterioro ambiental del recurso suelo.

2. Evaluar y hacer seguimiento y control de suelos contaminados, suelos afectados por minería, y estaciones de servicio, entre otros.

3. Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales.

4. Expedir la certificación ambiental para la desintegración vehicular.

5. Ejercer la evaluación, control y seguimiento ambiental sobre los factores de deterioro ambiental que afecten áreas de la estructura ecológica principal en zona urbana distintas a las pertenecientes al Sistema Distrital de Áreas Protegidas.

6. Expedir los actos administrativos de trámite, y emitir los respectivos conceptos técnicos dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental del recurso suelo.

7. Realizar, en coordinación con las demás Subdirecciones, la evaluación, control y seguimiento a los instrumentos de control distintos a la licencia ambiental, para el manejo de residuos peligrosos y/o especiales en el Distrito Capital.”(...)

(...)”17. Hacer seguimiento a las medidas preventivas y compensatorias impuestas en el marco del proceso sancionatorio ambiental, así como a las sanciones, excepto las multas.”(...)

Por lo anterior, esta subdirección no es competente en el asunto, toda vez que se trata de un establecimiento comercial dedicado a la venta de vidrio, cuya actividad no genera ni manipula residuos especiales o peligrosos.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Super Cades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqla línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar disposición para atenderle.

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL (E)

Con traslado a:

- **Comandante de Estación de Policía de Ciudad Bolívar.** Dirección: DG 70 SUR No. 54 – 14. Teléfono: 3203016935. Correo electrónico: mebog.e19@policia.gov.co.

Anexo del traslado:

- Radicado SDA No. 2026ER193740 del 2026-09-03.zip

Con copia informativa a:

- Doctor: **Diego Arenas Manrique.** Alcalde local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Dirección. DG 62 SUR No. 20 F – 20. Teléfono: (+601) 7799280. Correo electrónico: alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Dirección: CL 65 J SUR No. 77 N – 23. Teléfono: 3502150329.

Proyectó: PAULA MARCELA VASQUEZ TAPIA

SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA

Revisó: LAURA MARIA RIAÑO JIMÉNEZ

SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ

DIANA MILENA RINCON DAVILA

Compiló: LINA MARIA VARGAS LOZANO

Elaboró:

LINA MARIA VARGAS LOZANO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

12/10/2026

Revisó:

LINA MARIA VARGAS LOZANO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

12/10/2026

Aprobó: